OTROSI No. 10 0112-10

CONTRATO No. 1.320-12.13.0112 de 09 de Agosto de 2022

ACLARACIÓN		ADICIÓN	X	PRORROGA		MODIFICACION	

CONTRATO NO.	1.320-12.13.0112 de 09 de Agosto de 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA
NIT / CCC	805.030.308-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ C.C.1.112.474.913
OBJETO	"REALIZÁR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS Y SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($5.629.627.394,79).
PLAZO DE EJECUCIÓN	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	09 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INICIO EJECUCION	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSION	30 DE ENERO DE 2023
FECHA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 1	28 DE FEBRERO DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	10 DE MARZO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 2	09 DE MAYO DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 2	07 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 3	07 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 3	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 3	20 DE NOVIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL INTERVENTOR	INTERVALLE 2022

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), obrando en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT** de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca quien actúa en su calidad de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca y VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía número No. 1.112.474.913,, en calidad de representante legal de VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA, identificado con Nit. 805.030.308-1, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 6 al CONTRATO/ No.1.320-12.13-0112, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que: *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)".*

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

2. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad de suscribir Convenios o Contratos Interadministrativos entre las entidades públicas de cualquier orden.

3. El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones los departamentos las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)*

4. La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 establece: *"(...) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)*

5. Concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a,*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993."

6. Respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han señalado lo siguiente: *"...El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado..." (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional).*

7. El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares.".*

8. La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales. *(...) Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual"*, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

9. Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales, es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

10. De igual forma se manifiesta que la minuta se ajusta contractualmente a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes al momento de la suscripción.

11. Que en la Cláusula 4 del contrato, se estableció el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

12. Que mediante otrosí No., 1, se modificó la Cláusula 4 del contrato, se estableció el plazo del contrato hasta el 30 de enero de 2023.

13. Que mediante acta de 30 de diciembre de 2022 se suspendió el contrato hasta el 2 de febrero de 2023, teniendo en cuanta que la subdirección de presupuesto y finanzas públicas mediante circular interna No 039 del 26 de diciembre de 2022 solicitó ajustar los RPC para proceder con el ajuste del CDP debido al cierre fiscal 2022.

14. Que mediante acta del 30 de enero de 2023 se prorrogo la suspensión No.1 del contrato en tanto que las causas de la suspensión no fueron superadas en el término.

15. Que mediante acta del 28 de febrero se prorrogo la suspensión por el termino de diez (10) días.

16. Que en la cláusula 13 se establece la disponibilidad presupuestal con la que el Departamento pagará al contratista la suma del valor del contrato pactada, certificado de la siguiente manera:

> *El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600001735 del 24/03/2022, Ítem 2, por valor de CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA' Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.128.537.657) Apropiación presupuestal: 1-3001/1131/2-320202005/4030201010010000/P140-102111/1/1/0 /18: RECURSOS DEL CRED.2/ SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios de la cons/vivienda Sostenible/REALIZAR EL MEJORAMI. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/18. REALIZAR EL MEJOP% AMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202005. Servicios de la construcción. Cuenta Mayor: 5504061025

17. Que, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante ordenanza No. 608 del 21 de diciembre de 2022, "*por medio de la cual se autoriza a la señora Gobernadora del Valle del Cauca para la asunción de compromisos de vigencias futuras y se dictas otras disposiciones*", y para el caso en particular se autorizó conforme el siguiente detalle en artículo primero:

Ítem	Dependencia	Proyecto	Fuente de financiación	2022	2023	Total
24	Secretaria de Vivienda y Hábitat	Apoyo para la ejecución de obras de infraestructura para la adecuación de espacios destinados al turismo, la cultura, el hábitat y la recreación en el Departamento del Valle del Cauca – Mejoramiento del parque principal Boyacá del Municipio de Yotoco, Departamento del Valle del Cauca.	Recursos del Crédito	$1.535.130.706	$3.581.971.648	$5.117.102.354

18. Que mediante otro si No. 2 del 14 de marzo de 2023 se incorporó un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal ajustado a la vigencia fiscal 2023 para lo cual se expidió el CDP con el que El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato que se detalla a continuación:

VIGENCIA 2023				
PROYECTO	CDP	ITEM	APROPIACION	VALOR
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/35 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO...V.F.	6400000976 23/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202005 - Construcción y servicios de la construcción Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/35 - REALIZAR ELMEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - VIGENCIA FUTURA. Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 3.581.971.648

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

19. Que por medio de acta de reinicio suscrita el 10 de marzo de 2023 del contrato No. 1.320-12.13-0112, se estipuló como nuevo plazo de ejecución hasta el 09 de abril de 2023.

20. Que mediante otro si No. 3, se amplió el término del contrato hasta el 9 de mayo de 2023.

21. Que se realiza el 09 de mayo de 2023, la suspensión del contrato según solicitud motivada por EL INTERVENTOR mediante oficio número INT – 0134 – 3.5.05.1-VIV de 05 de mayo de 2023.

22. Que mediante otro si No. 4 suscrito el 9 de junio de 2023, se amplió el plazo del contrato hasta el 7 de julio de 2023.

23. Que la Secretaría de Vivienda y Hábitat reconoció la obligación correspondiente a un pasivo exigible de vigencia expirada por valor de **CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($102.342.048),** por lo que se expidió la RESOLUCIÓN Nº. 1.320-55-0084 DEL 28 DE JUNIO DE 2023 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO PAGO DE PASIVO EXIGIBE EXPIRADO EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE*L DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", la cual se encuentra en trámite presupuestal.

24. Que el reconocimiento de la obligación anterior no generó amortización por ser una obligación de pasivo exigible de vigencia expirada.

25. Que conforme solicitud presentada por el contratista de obra y la aprobación remitida por la Interventoría se realiza la modificación No. 5, por medio de la cual se prorroga el contrato hasta el 07 de octubre de 2023 y se adiciona la suma de **QUINIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($512.525.041).**

26. Que por medio de otro si No. 6, del 06 de octubre de 2023, se prorrogó la ejecución del contrato hasta por un término de (13) tres días, hasta el 28 de octubre de 2023.

27. Que por medio de otro si No. 07 se realiza la prórroga de ejecución del contrato de referencia hasta el 07 de noviembre de 2023.

28. Que el 07 de noviembre de 2023 se realiza la suspensión del contrato de referencia teniendo hasta el 16 de noviembre de 2023, en cuenta la solicitud de prorroga en plazo de ejecución aprobada en concepto entregado por parte de la Interventoría, se encuentra

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

en trámite administrativo la disponibilidad presupuestal de la adición necesaria al contrato de interventoría que garantice el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra No. 1.320-12.13-0112.

29. Es decir, a la entidad estatal le corresponde garantizar los recursos necesarios para ejecutar los contratos, en este caso, la entidad está dando cumplimiento con la solicitud realizada por los contratistas de obra y de Interventoría.

30. Que el 16 de noviembre de 2023, se realiza por medio de acta una prórroga a la suspensión hasta el 20 de noviembre de 2023.

31. Que de acuerdo a solicitud elevada por el contratista y avalada por la interventoría, se realiza OTRO SI No. 09 que prorroga el plazo de ejecución del contrato No. 1.320-12.13-0112 hasta el 18 de diciembre de 2023.

32. Que mediante Circular Interna No. 033 de fecha 05 de octubre de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de Finanzas y Hacienda Pública, se definió el cronograma de cierre de vigencia fiscal 2023, donde se establecen los plazos para realizar los ajustes y trámites necesarios para consolidar la información económica y financiera.

33. Que por medio de OTROSI No. 09 del 18 de diciembre de 2023, se realiza una prorroga al contrato hasta el 28 de diciembre de 2023.

34. Que por medio de oficio INT-0134-3.11.30 VIV del 30 de noviembre de 2023, el Interventor del contrato de referencia presenta balance de obra parque Yotoco – Solicitud de inclusión de nuevos ítems y adición presupuestal al contrato de obra 1.320-12.13.0112 de 09 de Agosto de 2022, por medio del cual justifica el incremento de las mayores cantidades de obra, relacionadas con el mejoramiento y adecuación del parque principal de Yotoco, por medio de la cual entregan aval conforme los siguientes términos:

ANTECEDENTES

En la revisión de los diseños del proyecto y el presupuesto, se evidenció la necesidad de incorporar nuevas actividades adicionales y generar mayores cantidades de obra contractuales, para poder dar continuidad al normal desarrollo de la obra. De acuerdo a lo anterior, surge la necesidad de elaborar un balance de obra, en el cual se registran las mayores y menores cantidades, así como nuevos ítems no previstos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONSIDERACIONES

1. El contratista, el día 30 de noviembre de 2023, presenta un balance de obra No. 3 – en su versión 6, el cual contempla la incorporación de nuevas actividades al presupuesto contractual, así como el incremento de cantidades de obra que ha surgido en la ejecucion de la misma, lo que conlleva a que sea necesaria una ADICIÓN N° 2, por un valor de: **$ 338.758.801**

2. El Contratista con el balance de obra, presenta los análisis de precios unitarios de los ítems no previsto, los cuales fueron elaborados con la resolución de precios de la Gobernación del Valle del Cauca 2021 más IPC del 13.12% y las respectivas cotizaciones de los ítems que no se encontraban contemplados en esta resolución.

3. Que según la (...) ***CLÁUSULA 25 - ADICIÓN Y/O PRORROGA.*** *El presente contrato puede adicionarse y prorrogarse en los términos permitidos en la Ley siempre que se cuente con concepto favorable del interventor designado. Para los efectos anteriores, la adición y/o prorroga deberá consignarse por escrito mediante otrosi firmado por las partes contractuales o sus apoderados debidamente facultados.* ***PARÁGRAFO****: En este caso deben prorrogarse y ajustarse las pólizas conforme a la adición y/o prórroga para cubrir los nuevos términos (...).*

4. Que por tratarse de una modificación a las especificaciones técnicas iniciales los valores de estas nuevas actividades se establecerá por acta de fijación de precios de ítem no previsto. Se anexa acta de fijación de precios de ítems no previstos para la correspondiente aprobación por parte del representante legal de la entidad.

5. Que el valor que se solicita adicionar se calculó de la siguiente manera: mesas de trabajo revisando los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos, esta interventoría conceptúa que los valores solicitados corresponden a los precios de la resolución de la gobernación 2021 y las cotizaciones al mercado actual, además de la revisión de las mayores cantidades de obra.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

35. Que, en interventor con lo anterior, recomienda realizar la adición al contrato de obra No. 1.320-12.13-0112, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($338.758.801)**.

36. Que en cumplimiento de la sentencia C-036 de 2023 emitida por la Corte Constitucional, la Secretaría de Vivienda y Hábitat para disponer del recurso de adición solicitado para culminar el proyecto que surtió las etapas previas necesarias y la aprobación en Asamblea Departamental en diciembre de 2023. Finalmente, la Asamblea Departamental aprobó la ordenanza 628 del 20 de diciembre 2023 mediante la cual "se modifica el presupuesto de rentas, recursos de capital y el presupuesto de gastos o apropiaciones" en la que se incluye el recurso para la presente adición.

37. Que, por lo anterior, se surte el trámite y se obtiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500009453 del 21 de diciembre de 2023 por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($338.758.801)**.

38. En consecuencia, se considera que si tenemos los aspectos técnicos y jurídicos que permiten la adición solicitada; sin embargo, es necesario que se realice la modificación a través de otro si.

39. Que consecuentemente, el presente otro si No. 10, se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables vigentes, por cuanto no implica modificación del objeto contractual.

Por lo tanto, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes por medio de la presente modificación, los Contratantes acuerdan:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR RECURSOS al contrato de obra No. 1.320-12.13-0112 del 09 de agosto de 2022, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($338.758.801).**

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 3500009453 del 21 de diciembre de 2023:**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PROYECTO	CDP	ITEM	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/51 - REALIZAR ELMEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL M	3500009453 del 21 de diciembre de 2023	1	Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202005 - Construcción y servicios de la construcción Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/51 - REALIZAR ELMEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$338.758.801

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la cual quedará así:

*"CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($5.968.386.195,79)** ..."*

CLAUSULA TERCERA: El contratista se obliga a actualizar las pólizas y garantías que respalden el presente contrato en los términos de la cláusula 12, contados a partir de la fecha de suscripción del presente OTROSI.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 10 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en caso de tratarse de adición, procederá el requisito de ejecución del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía, cuando aplique).

CLAUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat publicará el presente otrosí, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Julio Valencia – Abogado Contratista SVH
Revisó: Sharick Mancilla - Abogada Contratista SVH
Archívese en: Expediente Contractual.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.